

DESARROLLO DE LA NORMATIVA INTERNA SOBRE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético (en adelante, el “**Real Decreto-ley 34/2020**”) y en los artículos 16.5 de los Estatutos Sociales y 11 Bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”), ha acordado que la asistencia y participación de los accionistas y representantes de accionistas que tengan derecho a ello en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Inditex, cuya celebración está prevista en su sede social, Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo, A Coruña (España), el día 13 de julio de 2021 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, 14 de julio de 2021, si fuera necesario, en segunda convocatoria, puedan también realizarse a través del empleo de medios telemáticos que permitan la conexión remota y en tiempo real de acuerdo con los siguientes términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración que se aplicarán desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

a) Registro previo:

Para garantizar la identidad de los asistentes y el correcto ejercicio de sus derechos, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, deberán registrarse previamente en la plataforma habilitada al efecto en la página web corporativa (www.inditex.com), (sección “Compliance”, “Buen Gobierno Corporativo”, “Junta General de Accionistas 2021”), desde las 9:00 horas del día 1 de julio de 2021 hasta antes de las veinticuatro (24) horas inmediatamente anteriores a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esto es, antes de las 12:00 horas del día 12 de julio de 2021. Con posterioridad a la finalización del plazo fijado, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, para realizar el correspondiente registro previo será necesario disponer de: (i) un certificado electrónico reconocido, respecto del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); (ii) de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle); o (iii) las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la cumplimentación del correspondiente formulario de solicitud de claves disponible en la plataforma informática habilitada en la web corporativa y la verificación por la Sociedad de su identidad y su condición de accionista.

En el proceso de registro previo, bastará con que el accionista, previa identificación, se registre dentro de los plazos indicados, a través de los medios expuestos anteriormente, en la forma indicada en la web corporativa. Los representantes de accionistas deberán gestionar su registro previo a través de la “Oficina del Accionista” (accionistas@inditex.com). Para ello, deberán remitir, junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad, en la que el accionista al que representan tenga depositadas sus acciones, debidamente firmada mediante firma autógrafa (por el accionista representado y por el representante cumpliendo la fórmula de representación que figura impresa en la tarjeta de asistencia), copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de

identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de representantes de accionistas personas jurídicas, deberán además remitir a la mencionada dirección, copia escaneada del documento del que se derive las facultades de representación orgánica o voluntaria de la persona jurídica accionista.

Dicha documentación deberá remitirse antes de las veinticuatro (24) horas inmediatamente anteriores a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esto es, antes de las 12:00 horas del día 12 de julio de 2021.

b) Verificación del derecho de asistencia:

Desde el cierre del plazo de registro previo hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas, la Sociedad verificará la condición de accionistas (y representantes) de las personas previamente registradas. La asistencia telemática estará en todo caso sujeta a la comprobación de que el accionista registrado con carácter previo tenga derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, conforme a los criterios expresados en la sección "Derecho de Asistencia" del texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas disponible en la página web corporativa (y de que se hayan respetado los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales (artículo 17) y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (artículo 12), a través de la fórmula de representación que figura impresa en la tarjeta de asistencia en el caso de los representantes).

En todo caso, el Presidente de la Junta General de Accionistas podrá, el día de la celebración de la Junta General de Accionistas, requerir al representante para que acredite la naturaleza de su representación.

Una vez verificado el derecho de asistencia, el accionista, o representante de accionistas, podrá asistir y votar en la Junta General de Accionistas a través de los medios telemáticos, realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión, de acuerdo con los términos indicados en el apartado c) siguiente.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación

c) Conexión y asistencia a la Junta General de Accionistas:

El accionista, o representante del accionista, que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General de Accionistas, deberá conectarse a través de la plataforma habilitada al efecto en la página web corporativa (www.inditex.com), (sección "Compliance", "Buen Gobierno Corporativo", "Junta General de Accionistas 2021"), entre las 10:00 horas y las 12:00 horas del día 13 de julio de 2021 si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o el día siguiente, en la misma franja horaria, si se celebra en segunda convocatoria), e identificarse según los medios expuestos anteriormente, es decir, con su (i) certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, vigente y

emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), (ii) su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) o (iii) con las credenciales usuario/clave que el accionista o representante habrá recibido en el proceso de registro previo. No se admitirá el acceso telemático de asistentes fuera de la citada franja horaria.

La Sociedad retransmitirá en tiempo real el desarrollo de la Junta *vía streaming*, a través de su página web corporativa.

d) Intervenciones y preguntas:

Los accionistas (o sus representantes) que participen en la Junta General de Accionistas mediante asistencia telemática y pretendan intervenir en la misma o solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día, (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde el 14 de julio de 2020, fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas, y (iii) los informes del auditor sobre las Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social 2020, finalizado el 31 de enero de 2021, deberán hacerlo por escrito y remitir su intervención, propuesta o pregunta en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web corporativa, entre las 10:00 horas del día 13 de julio de 2021 si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o el día siguiente, en la misma franja horaria, si se celebra en segunda convocatoria) hasta que finalice el plazo que indique el Presidente de la Junta para la realización de las intervenciones o preguntas. El Presidente dará lectura a las intervenciones en el turno reservado a las mismas. Los accionistas, o los representantes de accionistas, que deseen que su intervención conste en el Acta de la Junta deberán indicarlo expresamente en el texto de la misma.

Las solicitudes de información o aclaración válidamente formuladas por los asistentes a través de los medios telemáticos serán contestadas por escrito al interesado en el plazo de los siete días naturales siguientes al de la celebración de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la posibilidad del Presidente de hacerlo en el correspondiente turno de intervenciones de la Junta.

Las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas formuladas de este modo y las contestaciones facilitadas por el Consejo de Administración o, en su caso, el Presidente se incluirán en la página web de la Sociedad. Cuando la información solicitada por un accionista esté disponible de manera clara, expresa y directa en la página web corporativa (www.inditex.com), el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a dicha información.

e) Votación:

Los accionistas, o representantes de accionistas, que participen en la Junta General de Accionistas mediante asistencia telemática podrán votar, a través de la plataforma habilitada al efecto en la página web corporativa (www.inditex.com) (sección "Compliance", "Buen Gobierno Corporativo", "Junta General de Accionistas 2021"), las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del Orden del Día, desde el comienzo de la

celebración de la Junta General de Accionistas y hasta el momento en que el Presidente o en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

En caso de que el accionista, o el representante del accionista, no indique el sentido de su voto, se entenderá en todo caso que vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día.

Para proceder al voto de las propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el Orden del Día, el accionista, o el representante del accionista, podrán hacerlo desde el momento de su lectura y hasta el momento en que se dé por finalizada la votación.

El mecanismo para la emisión del voto por medios telemáticos dispone de las debidas garantías de identificación del accionista que ejercita el derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. La asistencia telemática del accionista o del representante, será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas, por lo que a los asistentes telemáticos les resultarán de aplicación las mismas normas sobre voto y adopción de acuerdos previstas en los Estatutos y el Reglamento de la Junta General de Accionistas para los accionistas o representantes que asisten presencialmente.

Los accionistas, o representantes de accionistas, que asistan por vía telemática y que deseen hacer constar de forma expresa su abandono de la Junta General de Accionistas para que su voto no sea computado, deberán hacerlo mediante el envío de una comunicación electrónica a través de los medios habilitados en la página web corporativa.

f) Reglas de prelación:

La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas. La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y las representaciones otorgadas con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas.

Por su parte, la asistencia física a la Junta General de Accionistas por parte del accionista o del representante que constase como registrado para la asistencia telemática, dejará sin efecto dicho registro. Lo mismo sucederá en el caso de asistencia física del accionista a la Junta General de Accionistas, respecto del registro previo efectuado por su representante y su eventual conexión para la asistencia telemática.

g) Otras cuestiones:

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas, cuando por razones técnicas o de seguridad, así se requiera. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de cualquier otro fallo en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General de Accionistas si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas no fuera posible la asistencia telemática a la Junta

en la forma prevista o se produjera durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.